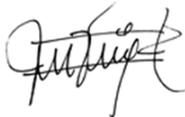


CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 20 de enero de 2021. Se pasa a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando lo siguiente:

- El lapso de traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante se encuentra vencido.
- La parte ejecutante aportó escritura pública de cancelación de hipoteca por parte del señor JAIRO ANDRÉS PAZ ABDALA.
- La parte ejecutante allegó el avalúo del inmueble con folio de matrícula No.100-102377.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 24

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUZ DARY RIVERA HOYOS
DEMANDADOS: DIANA ALEXANDRA QUINTERO PIEDRAHITA
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00238-00

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente el avalúo aportado por la parte ejecutante. Del mismo el Juzgado da traslado a la demandada por un lapso de diez (10) días, conforme lo indica el numeral segundo del artículo 444 del CGP.

En tratándose de la liquidación del crédito efectuada por el ejecutante, se le imparte aprobación a la misma, en vista de que dentro del lapso de traslado no fue objetada por la parte contraria y que se encuentra ajustada a derecho.

Dado que el señor JAIRO ANDRÉS PAZ ABDALA, ya no funge como acreedor hipotecario de la demandada, se entiende que la parte ejecutante acató el requerimiento efectuado en proveído del 31 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 03 de
hoy 21 de enero de 2021



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
SECRETARIO

